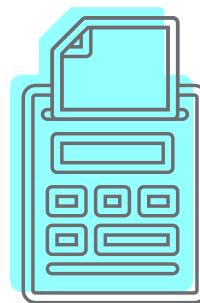


*P*olítica de Impuestos

SalfaCorp S.A. y Filiales



Las siguientes políticas han sido desarrolladas para uso exclusivo de las sociedades del grupo Salfacorp S.A. y, por lo tanto, establece facultades y deberes para los empleados y trabajadores de tales empresas, quienes deberán mantener estricta reserva frente a terceros respecto del contenido de las políticas, que es de propiedad de la empresa.



Índice

01.

Introducción

06.

Roles y responsabilidades

02.

Objetivo

07.

Aprobación y modificaciones

03.

Alcance

08.

Vigencias

04.

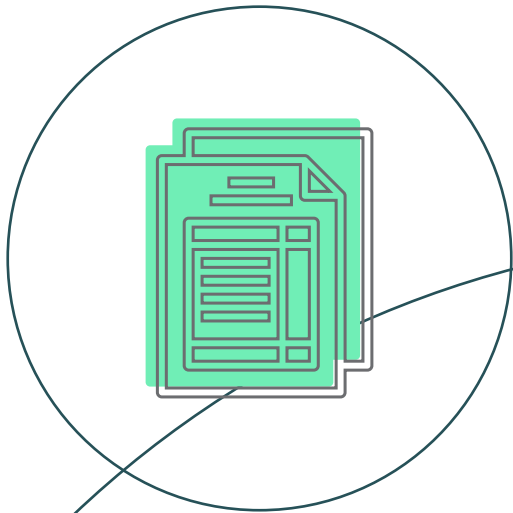
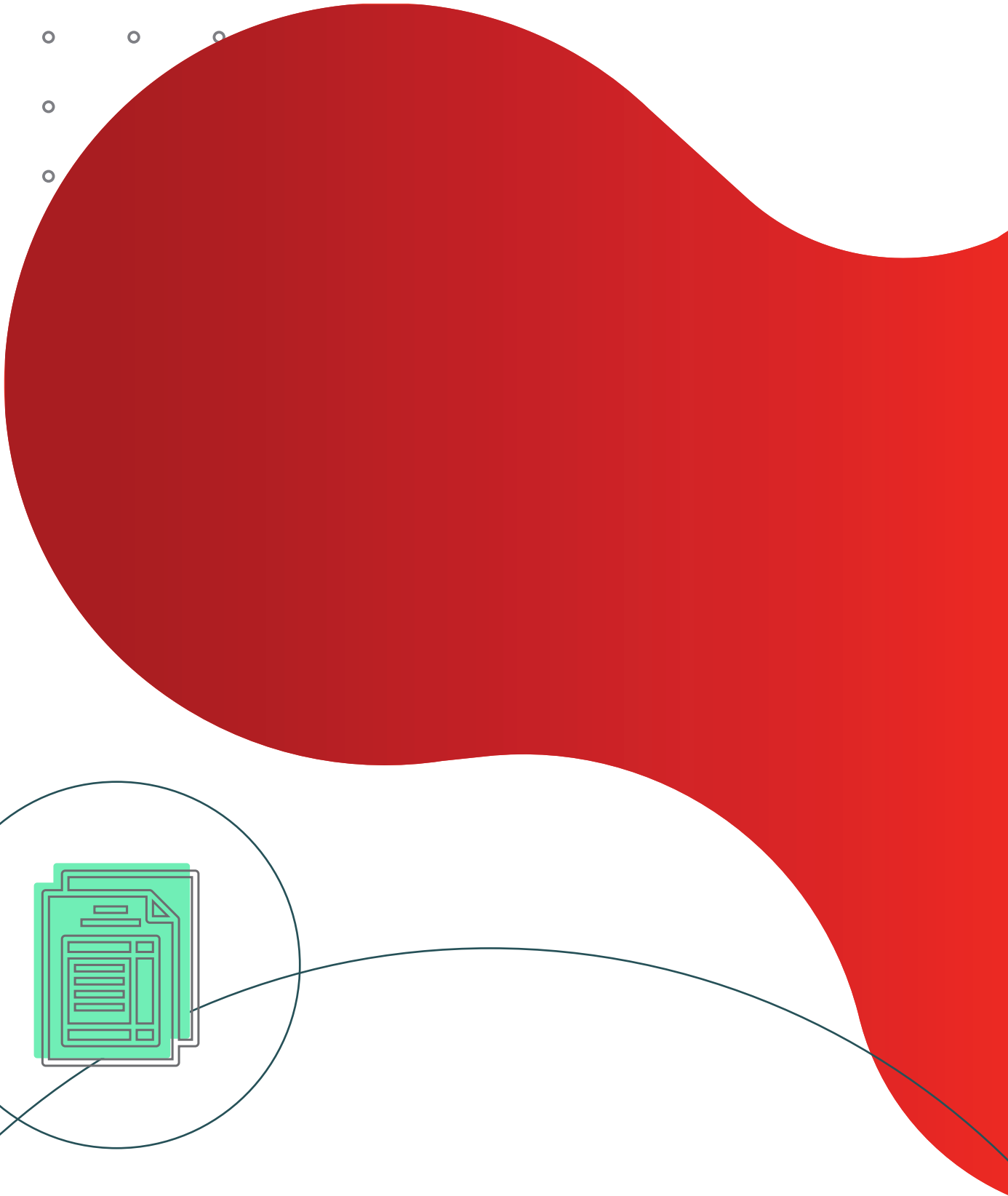
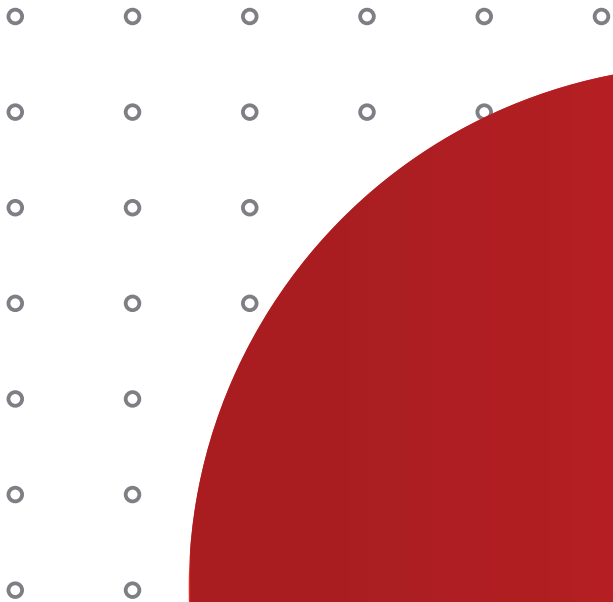
Definiciones, normativa vigente y estándares aplicables

09.

Mecanismos de divulgación

05.

Política





01.

Introducción





01. Introducción

El Sistema Tributario Chileno, está constituido por Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

- **Directos:** son aquellos que gravan o afectan la obtención de la renta o riqueza en manos del sujeto que la obtiene.
- **Indirectos:** afectan la manifestación de la riqueza, gravando, actos y/o contratos

La Estructura tributaria en Chile esta constituida por pocos impuestos de alto rendimiento, los principales con IVA y Renta.



02.

Objetivo





02. Objetivo

Definir los lineamientos que deben considerar los directores, funcionarios, colaboradores, agentes o representantes de SalfaCorp S.A. y Filiales con los distintos impuestos que involucran a la Compañía, a fin de evitar cometer acciones que podrían ser consideradas ilícitas y comprometer las responsabilidades de SalfaCorp S.A. y Filiales.



03.

Alcance





03. Alcance

Esta Política se aplica a todas las Compañías del Grupo SalvaCorp que tengan que realizar Declaraciones y Pagos de Impuestos.



04.

Definiciones, normativa vigente y estándares aplicables





04. Definiciones, normativa vigente y estándares aplicables

Definiciones:

Sistema tributario:

Es el conjunto de tributos establecidos por un determinado ordenamiento jurídico.

Impuestos finales:

Corresponden a los impuestos globales complementarios y adicionales establecidos en la ley N° 824.

Renta:

Los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Renta devengada:

Aquella sobre la cual se tiene un título o derecho, independientemente de su actual exigibilidad y que constituye un crédito para su titular.

Renta percibida:

Aquella que ha ingresado materialmente al patrimonio de una persona. Debe, asimismo, entenderse que una renta devengada se percibe desde que la obligación se cumple por algún modo de extinguir distinto al pago.

Renta mínima presunta:

La cantidad que no es susceptible de deducción alguna por parte del contribuyente.

Capital efectivo:

El total del activo con exclusión de aquellos valores que no representen inversiones efectivas, tales como valores intangibles, nominales, transitorios y de orden.



Marco Jurídico:

Las siguientes leyes son la base del sistema tributario chileno:

Código Tributario, contenido en el DL 830 del 27.12.1974, publicado en el D.O. el 31.12.1974. Establece las normas básicas sobre fiscalización de la tributación fiscal interna, forma en que se relaciona el ente fiscalizador con el contribuyente, derechos fundamentales de éste, qué es la contabilidad y cómo se debe llevar, plazos de prescripción de 3 o 6 años, según su artículo 200, procedimientos de impugnación ante el SII, ya sea a través del artículo 6 letra b) N.º 5, ya sea a través de la Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) contemplado en el artículo 123 bis, se regulan además los procedimientos de Reclamación Judicial (Artículos 123 y siguientes), en el artículo 93 y ss se regulan los Apremios a los contribuyentes, en el artículo 97 se efectúa un catálogo de ilícitos tributarios, de naturaleza penal y administrativa, también se reglamente el procedimiento de cobro ejecutivo de las obligaciones tributarias que se encuentra a cargo del Servicio de Tesorerías. Dentro de los principios fundamentales recogidos en este cuerpo legal se encuentra el de la autodeterminación impositiva. Esto es, es el propio contribuyente quien tiene la carga o responsabilidad de determinar la existencia y cuantía de los impuestos. Como contrapartida, es el mismo contribuyente quien tiene la carga de probar la veracidad de sus declaraciones con los antecedentes que sean necesarios u obligatorios, artículo 21 del Código Tributario.

Ley sobre Impuesto a la Renta. DL 824 del 31.12.1974. Establece los elementos esenciales de la obligación tributaria, concepto de Renta, Ingresos no Renta, exenciones, precios de transferencia, regulación de la doble tributación internacional, regímenes de tributación, royalty minero, forma en que se determina la base imponible, obligación de presentar declaraciones, obligación de llevar contabilidad, tipos de contabilidad, obligación de efectuar los pagos provisionales mensuales obligatorios o voluntarios, mecanismo de devolución, presunciones vinculadas a la falta de acreditación de ingresos que acrediten los gastos de vida o inversión, obligaciones vinculadas a proporcionar información contable y tributaria.

Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios. DL 825 31.12.1975. Establece una serie de impuestos entre los que se encuentra el IVA, impuesto al valor agregado. Hecho gravado: venta y servicios, actos asimilados, exenciones, base imponible, tasa, obligación de declaración mensual, obligaciones registrales y documentales, devolución de crédito fiscal a los exportadores, cambio de sujeto, etc...

Ley sobre Impuesto Territorial. Ley 17.235. Norma que grava la propiedad, posesión, tenencia y "mera ocupación" de un inmueble. Su base imponible se determina cada 5 años. Su tasa es de un 1.0% o 1.2.% del avalúo fiscal, dependiendo si se trata de un inmueble habitacional o comercial. Existen dos catastros, uno destinado a los bienes agrícolas y otro a los bienes no agrícolas. El impuesto se paga en cuatro cuotas durante el año.



Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, DL 3475. Grava las operaciones de crédito que se encuentren documentadas.

Ley sobre Impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones. Ley 16.271.

Ley sobre cumplimiento tributario. Establece incentivos de naturaleza administrativa para el pago del IVA. Ley 18.320.

Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos. Establece la organización, atribuciones y limitaciones del SII. DFL N.º 7 del año 1980.

Ley que Fortalece y Perfecciona la Jurisdicción Tributaria y Aduanera. Ley 20.322. Publicada el 27.01.2009. Hasta la publicación de esta ley, el órgano encargado de resolver las reclamaciones tributarias era el Director Regional del SII correspondiente al lugar en que se había emitido la liquidación o giro de impuestos. Funcionario que conforme al Código Tributario se encontraba obligado a aplicar las normas administrativas (circulares y oficios circulares) dictadas por el Director del Servicio. La nueva Ley tributaria que establece órganos letrados,

especializados e independientes, encuentra su origen en el Tratado de Libre Comercio celebrada entre Chile y Estados Unidos, que en su letra b), artículo 5.8. del capítulo V, establece la obligación para los estados firmantes, que las resoluciones administrativas que emitan sus órganos aduaneros se sometan a control jurisdiccional. Tal exigencia fue cumplida por Chile con la creación de estos nuevos tribunales, regulándose dentro de las materias de su competencia no solo los conflictos aduaneros, sino que también los de tributación fiscal interna.





05.

Política





05. Política

Sera política de la Compañía dar cumplimiento a los distintos requerimientos a los cuales esta sujeto de reportar por las distintas Compañías del Grupo.

Actualmente en Chile hay 3 tipos de impuestos:

a) Impuesto a la renta

- Régimen tributario que grava las rentas del capital
- Régimen tributario de las rentas provenientes del trabajo
- El Impuesto Global Complementario
- El Impuesto Adicional
 - Personas naturales residentes en Chile
 - Personas naturales o jurídicas que no tienen residencia, ni domicilio en Chile

b) Impuesto a las ventas y servicios

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuestos especiales al consumo

c) Otros impuestos en Chile:

También existen el Impuesto Territorial, el Impuesto a las Asignaciones Hereditarias y Donaciones e Impuestos a Beneficio Municipal, tales como, los permisos de circulación y la denominada "patente municipal".

Cumplimiento y Pago de Impuestos

La Gerencia de Administración a través del departamento tributario sera el encargado de velar por el debido cumplimiento tributario y pago de los impuestos que correspondan, así como también sera quien vele por la debida recuperación de impuestos en caso de aplicar. Esto es aplicable para cada una de las Sociedades del Grupo.

Lo anterior deberá ser realizado de acuerdo al calendario tributario establecido por la entidad fiscalizadora (SII).

Las principales declaraciones que se deberan realizar son:

- Declaración Mensual y Pago Simultáneo, Formulario 29.
- Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, Formulario 50.
- Impuestos Anuales a la Renta, Formulario 22.
- Ley sobre impuesto de Timbres y Estampillas.
- Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Respecto a las fiscalizaciones que reciba la Compañía, estas deberán ser atendidas en los tiempos que defina el fiscalizador y dar entrega de la información oportuna a este.

Comunicación con la Entidad Fiscalizadora y Otros

Toda comunicación con la Entidad Fiscalizadora (SII) sera realizado a través del departamento tributario de la Compañía y en aquellos que se requiera comunicación directa con algún alto ejecutivo de dicha entidad esta deberá ser atendido por el Gerente de Administración Corporativo.

Respecto a la relación con Asesores Externos estos serán atendidos igualmente por el departamento tributario y serán quienes harán entrega de la información que requiera el asesor.



06.

*R*oles y
responsabilidades





06. Roles y responsabilidades

A continuación, se presentan los roles y responsabilidades de los distintos estamentos a nivel corporativo:

Directorio

- Aprobar la Política de Impuestos.

Gerencia General

- Apoyar la promoción y divulgación de la Política de Impuestos.

Encargado de Prevención de Delitos

- El EDP es la persona asignada por el Directorio para velar por el debido cumplimiento de la Política en relación a la Responsabilidad Penal de la Empresa así como también aquellos temas que involucre aspectos de prevención de delitos.

Contraloria

- El departamento de Contraloria Corporativa, deberá velar por el debido cumplimiento de la Política.

Ejecutivos

- Apoyar en el cumplimiento y directrices de la presente política.



07.

Aprobación y modificaciones





04. Aprobación y modificaciones

La presente Política de Impuestos ha sido aprobada por el Directorio. En caso que se realicen modificaciones al presente documento, deberá quedar consignado en este apartado la fecha de sesión del Directorio de la Compañía, en el que se aprueba la modificación.



008.

Wigencia





02. Vigencia

Esta Política rige a partir de la fecha de aprobación del documento por parte del Directorio y tiene una vigencia indefinida mientras el Directorio de la Compañía no defina lo contrario.



09.

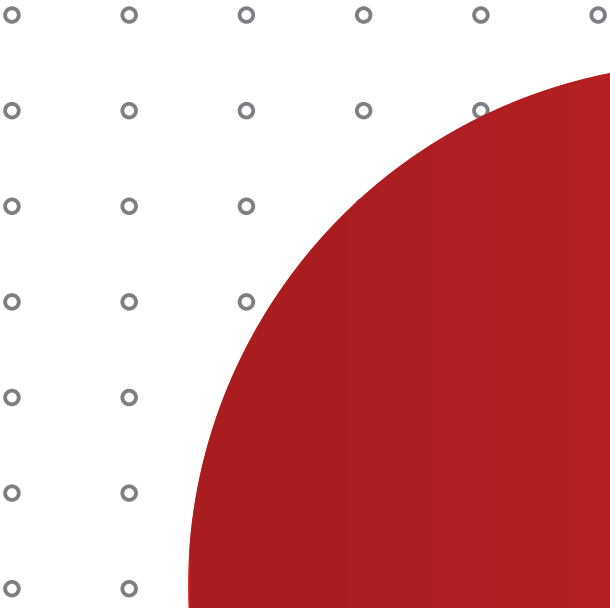
*M*ecanismos
de divulgación





06. Mecanismos de divulgación

- a) Entregar a los Directores de SalfaCorp una copia de esta Política.
- b) Mantener en las oficinas de SalfaCorp, a disposición de los accionistas e inversionistas, una copia actualizada de la presente Política.
- c) Actualizar los contenidos de la presente Política cuando corresponda.
- d) Disponer para el público general la Política actualizada en la página web corporativa.



SALFACORP®

www.salfacorp.com
